



6 CP

**DCE/17/6.CP/Res.
París, 15 de junio de 2017
Original: francés e inglés**

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN
SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD
DE LAS EXPRESIONES CULTURALES**

**Sexta reunión ordinaria
París, Sede de la UNESCO, Sala II
12-15 de junio de 2017**

RESOLUCIONES

Punto 1 del orden del día: Elección de un(a) presidente(a), uno(a) o vario(as) vicepresidente(as) y un(a) relator(a) de la Conferencia de las Partes

Resolución 6.CP 1

La Conferencia de las Partes,

1. *Elige al Excmo. Asaduzzaman Noor (Bangladesh) Presidente de la Conferencia de las Partes;*
2. *Elige a Mélanie Afferi (Côte d'Ivoire) Relatora de la Conferencia de las Partes;*
3. *Elige a Eslovaquia, Finlandia, Iraq y Paraguay vicepresidentes de la Conferencia de las Partes.*

Punto 2 del orden del día: Aprobación del orden del día

Resolución 6.CP 2

La Conferencia de las Partes,

Punto 6 del orden del día: Informe del Comité sobre sus actividades y decisiones a la Conferencia de las Partes

Resolución 6.CP 6

La Conferencia de las Partes,

Punto 11 del orden del día: Proyecto de orientaciones prácticas para la aplicación de la Convención en el entorno digital

Resolución 6.CP 11

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/17/6.CP/11 y su anexo,*
2. *Recordando sus resoluciones 5.CP 12, párrafo 3, 5.CP 14, párrafo 4, y 4.CP 13, párrafo 6, así como las decisiones 6.IGC 17, párrafo 5, 7.IGC 5, párrafo 7, 7.IGC 13, párrafos 3 y 7, 8.IGC 12, párrafo 7, y 9.IGC 7 y 10.IGC 7 del Comité,*
3. *Reafirmando el derecho soberano de las Partes de formular, adoptar y aplicar políticas y medidas de protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital que tengan en cuenta las particularidades de cada país;*
4. *Aprueba las orientaciones prácticas para la aplicación de la Convención en el entorno digital, que figuran en el anexo de esta resolución.*

ANEXO de la resolución 6.CP 11

**Orientaciones prácticas para la aplicación de la Convención
en el entorno digital**

Consideraciones generales

proveedores de servicios de internet y otros actores del entorno digital, a seguir dichas orientaciones.

Principios rectores

8. Estas orientaciones son un complemento de los objetivos y principios contemplados en los artículos 1 y 2 de la Convención y tienen por objetivo:
 - 8.1 reafirmar el principio de neutralidad tecnológica de la Convención;
 - 8.2 reafirmar el reconocimiento de la doble índole (económica y cultural) de los bienes y servicios culturales, independientemente de los medios y las tecnologías utilizadas;
 - 8.3 fomentar el uso de herramientas digitales y proveer las competencias digitales mediante programas educativos;
 - 8.4 reafirmar el derecho soberano de las Partes a formular, adoptar y aplicar políticas y medidas de protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital;
 - 8.5 salvaguardar, de acuerdo con el principio de neutralidad de internet, el trato equitativo y no discriminatorio del tráfico de datos en la prestación de servicios de acceso a internet y derechos conexos de los usuarios finales (para evitar prácticas de gestión del tráfico de datos que bloqueen o ralenticen aplicaciones específicas y puedan afectar a la circulación de bienes y servicios culturales locales);
 - 8.6 promover el acceso equitativo y la circulación equilibrada de bienes y servicios culturales en el entorno digital, en particular aplicando disposiciones de trato preferente a obras creadas o producidas por artistas y profesionales de la cultura, empresas y organizaciones independientes de países en desarrollo;
 - 8.7 reconocer la complementariedad de los aspectos económicos, educativos y culturales del desarrollo sostenible en las estrategias digitales nacionales, así como en los programas de asistencia internacional a proyectos y programas digitales;
 - 8.8 promover la cooperación internacional para el desarrollo que permita un acceso mayor y más asequible a las tecnologías digitales, fomente la adquisición de aptitudes y

con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Las Partes fortalecen los sistemas de gobernanza de la cultura en el entorno digital

9. De conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Convención y las presentes orientaciones, las Partes procurarán adoptar o actualizar políticas y medidas existentes para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintitos grupos sociales.
10. Estas políticas y medidas procurarán contemplar todos los aspectos - creación, producción, distribución, difusión, acceso y disfrute -, teniendo en cuenta los profundos cambios acaecidos en las cadenas de valor y la llegada de nuevos actores.
11. Se invita a las Partes a actualizar sus marcos jurídicos y reglamentarios relativos a los medios de comunicación del servicio público, privados, comunitarios e independientes, con el fin de promover la diversidad de expresiones culturales y la diversidad de los medios de comunicación en el entorno digital, teniendo en cuenta la convergencia cada vez mayor de acciones en la cadena de valor.
12. Se alienta a las Partes a mejorar el nivel en competencias digitales del sector cultural y del público en general, y a promover los conocimientos técnicos y aptitudes necesarios para participar plenamente en los cambios que experimentan actualmente la creación, producción, distribución, difusión de expresiones culturales diversas y el acceso a ellas en el entorno digital.
13. Se alienta a las Partes a constituir grupos interministeriales sobre cuestiones digitales que reúnan a representantes de los ministerios e instituciones pertinentes (incluidos los responsables de la cultura, la investigación, el comercio, la industria, las telecomunicaciones y la educación) y a involucrar asimismo en su trabajo a los puntos de contacto de la Convención y a los representantes de la sociedad civil.
14. En la fase de **creación**, las Partes procurarán apoyar las nuevas formas de creatividad en el entorno digital, entre las que se cuentan las prácticas artísticas interactivas y en tiempo real. Puede tratarse de políticas y programas nacionales, regionales o locales y regímenes de financiación que:
 - 14.1 presten apoyo directo a artistas y otros profesionales de la cultura que trabajen con herramientas digitales;
 - 14.2 contribuyan a la creación y retribución justa para creadores e intérpretes;
 - 14.3 establezcan nuevos programas de formación y programas de estudio sobre tecnologías digitales, destinados a artistas y otros profesionales de la cultura, con el fin de profundizar sus conocimientos y aptitudes en estos temas para una mayor participación en un entorno digital;
 - 14.4 ofrezcan espacios dedicados a la creatividad e innovación digital que permitan la experimentación y colaboración artística, tales como incubadoras y laboratorios, residencias y centros artísticos que promuevan la cooperación internacional a través de actividades en red;
 - 14.5 promocionen la cooperación entre los artistas y los profesionales de la cultura y la educación que trabajan en las industrias culturales y creativas con los actores en el entorno digital, entre los que se encuentran diseñadores, programadores, ingenieros y científicos;

y metadatos, con el fin de lograr entornos digitales diversos para la distribución de bienes y servicios culturales;

- 16.4 adaptar y modernizar los mecanismos y procesos de transacciones en línea, para facilitar el comercio electrónico y garantizar su seguridad;
 - 16.5 fomentar un comercio justo, transparente, sostenible y ético en el intercambio de bienes y servicios culturales en el entorno digital, en especial con los países en desarrollo;
 - 16.6 desarrollar el marco jurídico para la distribución en línea de bienes y servicios culturales, mediante por ejemplo la ratificación de tratados internacionales sobre derechos de autor y derechos conexos, acuerdos contractuales y medidas de protección contra la piratería y el tráfico ilícito de bienes culturales en línea;
 - 16.7 promover la cooperación entre las plataformas en línea (video, audio y otros agregadores de contenidos) y los titulares de derechos de estos bienes y servicios (incluidos los contratos de licencias y la implantación de herramientas técnicas), con el fin de mejorar la distribución en línea de bienes y servicios culturales y localizar más fácilmente los contenidos difundidos.
17. En la fase de **acceso**, las Partes procurarán garantizar el acceso libre y permanente a las diversas expresiones culturales y potenciar la participación en la vida cultural en el entorno digital. Para ello se requieren medidas destinadas a garantizar un acceso continuo a las tecnologías digitales, a conocimientos técnicos y a la diversidad de bienes y servicios culturales, y que deberían tener como objetivo:
- 17.1 introducir una mayor transparencia y legibilidad en los modos de indización e inclusión de referencias en los contenidos, para garantizar que los mecanismos digitales (algoritmos de recomendación) que determinan los contenidos disponibles para los usuarios proporcionen un amplio abanico de expresiones culturales diversas en el entorno digital;
 - 17.2 invertir, desarrollar y reforzar las infraestructuras de telecomunicaciones para mejorar el acceso a expresiones culturales diversas en el entorno digital;
 - 17.3 fomentar la aplicación de medidas de preservación digital y el desarrollo de infraestructuras que garanticen el acceso universal y continuo a los contenidos culturales, a pesar de la rápida y constante evolución del entorno digital;
 - 17.4 prestar apoyo a la diversidad lingüística y a las interfaces de traducción en el entorno digital;
 - 17.5 alentar a las instituciones culturales públicas a que proporcionen acceso en línea a expresiones culturales diversas;
 - 17.6 suministrar los equipos digitales necesarios a las instituciones públicas, tales como escuelas, bibliotecas y centros culturales;
 - 17.7 elaborar programas de alfabetización digital, educación y sensibilización en el ámbito público sobre el uso de internet y el dominio de herramientas digitales;
 - 17.8 fomentar medidas legislativas que permitan una retribución justa para los titulares de derechos.

Reequilibrar la circulación de bienes y servicios culturales

18. En el contexto de la solidaridad y la cooperación internacionales, las Partes deberían introducir

22. Las Partes prestarán apoyo, a nivel nacional e internacional, a las actividades de creación de capacidades, a la transferencia de conocimientos técnicos y tecnologías sostenibles (programas y equipos) y al desarrollo de infraestructuras.
23. A nivel *nacional*, las medidas deberían tener por objetivo:
 - 23.1 sensibilizar y fomentar el consumo de contenidos culturales locales y, en consecuencia,

- 25.2 esfuerzos para consultar a los actores del sector cultural sobre cuestiones digitales y compartir los resultados con los órganos rectores de la Convención, mediante la presentación de documentos escritos (documentos de información) y contribuciones orales en la Conferencia de las Partes y al Comité Intergubernamental;
- 25.3 contribución activa a la preparación de los informes periódicos cuatrienales elaborados por las Partes, aportando información pertinente sobre las oportunidades y desafíos que representan las tecnologías digitales para los artistas y otros profesionales de la cultura;
- 25.4 colaboración entre los representantes de la sociedad civil, incluidos los artistas y profesionales de la cultura, universitarios, investigadores y expertos, para contribuir a la reflexión en el seno de otras organizaciones internacionales, y centrarse directa o indirectamente en temas relacionados con la diversidad de las expresiones culturales en un entorno digital.

Recopilación e intercambio de información y buenas prácticas

- 26. Al aplicar los artículos 9 y 19 de la Convención, las Partes deberán:
 - 26.1 incluir sistemáticamente en sus informes periódicos cuatrienales información sobre las políticas establecidas para abordar las oportunidades y desafíos vinculados a la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales en un entorno digital;
 - 26.2 fomentar la recopilación de estadísticas comparativas sobre los usos, prácticas y mercados de los bienes y servicios culturales en el entorno digital;
 - 26.3 prestar apoyo a los debates y compartir buenas prácticas realizadas en los países en desarrollo entorno a las oportunidades y desafíos para la diversidad de las expresiones culturales en un entorno digital.

Función de la Secretaría de la UNESCO

- 27. De conformidad con el artículo 19 de la Convención, la Secretaría deberá, con un planteamiento intersectorial y en colaboración con las Partes, la sociedad civil y las organizaciones internacionales pertinentes:
 - 27.1 reunir, analizar y difundir información y estadísticas sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital, incluyendo sobre avances tecnológicos relacionados;
 - 27.2 establecer y mantener, a través de su sistema de gestión de conocimientos, un listado de buenas prácticas;
 - 27.3 establecer un diálogo con las Partes y la sociedad civil para fortalecer la cooperación con otros actores internacionales implicados en las tecnologías digitales, en particular con los responsables de comercio, propiedad intelectual y telecomunicaciones, para sensibilizarlos a la Convención e intercambiar información con todas las partes interesadas de la Convención;
 - 27.4 estimular el debate entre las Partes e informar a los órganos rectores sobre oportunidades y desafíos en la promoción de la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital.

Punto 12 del orden del día: Actividades futuras del Comité**Resolución 6.CP 12**

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento DCE/17/6.CP/12,
2. Toma nota de las decisiones 9.IGC 9 y 10.IGC 6, 9 y 10 del Comité;
3. Afirma la importancia de que todas las partes interesadas tomen en cuenta los jóvenes y las mujeres y se esfuercen por promover la Convención entre ellos y con ellos, en especial por medios digitales;
4. Invita al Comité a:
 - aplicar la estrategia mundial de desarrollo de capacidades;
 - aplicar el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural y su estrategia de recaudación de fondos y comunicación y examinar los resultados de la segunda evaluación de dicho Fondo con miras a presentarle recomendaciones en su séptima reunión ordinaria;
 - proseguir las actividades de seguimiento de políticas para evaluar el impacto de la Convención mediante la recopilación y el análisis de datos, información y prácticas idóneas de acuerdo con los informes periódicos cuatrienales de las Partes y otras fuentes y compartir los resultados a través de la publicación de un informe mundial cuatrienal o, si es factible, bienal y estudios de investigación sobre políticas y de un sistema mundial de gestión de los conocimientos. Se prestará especial atención al seguimiento del impacto de los artículos 16 y 21;
 - determinar actividades prioritarias en relación con las mejores prácticas para aplicar las orientaciones prácticas relativas a la Convención en el entorno digital y nuevas actividades conexas, en función de los fondos extrapresupuestarios disponibles;
 - proseguir las sinergias en el seguimiento de las políticas y medidas relacionadas con la Recomendación relativa a la condición del artista (1980), incluso en situaciones de emergencia, así como las actividades del Sector de Comunicación e Información sobre la libertad de expresión y las de la División de Igualdad entre Hombres y Mujeres;
 - seguir fomentando y apoyando la participación de la sociedad civil en la labor de los órganos rectores de la Convención y consolidar este innovador enfoque de la gobernanza en el plano internacional a través de una estrategia de divulgación entre las partes interesadas;
 - examinar las orientaciones prácticas sobre el artículo 9, "Intercambio de información y transparencia", incluido su anexo sobre el marco de presentación de informes periódicos cuatrienales, y publicar en el sitio web de la Convención los informes periódicos cuatrienales que se reciban antes de cada reunión del Comité;
 - estudiar las medidas concretas que podrían adoptarse para aplicar de manera efectiva el artículo 13, "Integración de la cultura en el desarrollo sostenible", en apoyo de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y, de ser necesario, revisar las orientaciones prácticas tal como el Comité recomendó a la Conferencia de las Partes en el párrafo 13 de su informe;

- seguir examinando la aplicación del artículo 16 con miras a revisar las orientaciones prácticas, de ser necesario;
5. Pide al Comité que establezca, en su 11ª reunión ordinaria, un plan de trabajo y un calendario para la ejecución de estas actividades en función de los recursos humanos y financieros disponibles tanto en el marco del programa ordinario como a través de recursos extrapresupuestarios y que le presente, en su séptima reunión, un informe sobre la ejecución de estas actividades, las dificultades encontradas y las soluciones halladas para superarlas.

Punto 13 del orden del día: Elección de los miembros del Comité

Resolución 6.CP 13

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento DCE/17/6.CP/13 y sus anexos,
2. Decide que, a los efectos de la elección de los miembros del Comité en esta reunión, los 12 puestos se distribuirán entre los grupos electorales como sigue:
 - x Grupo I: Canadá, Finlandia;
 - x Grupo II: Croacia, Letonia;
 - x Grupo III: Argentina, Colombia;
 - x Grupo IV: China, República de Corea;
 - x Grupo V a): Kenya, Malí;
 - x Grupo V b): Egipto, Iraq.